



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCION
20 ENE 2017
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Concepción, 20 de Enero del 2016

Sra. Dominique Hervé Espejo.
Sra. Sigrid Francisca Scheel Verbakel
Superintendencia Del Medio Ambiente
Gobierno de Chile
Presente

Ref. Respuesta a Resolución Exenta N°2 / Rol D-071-2016.

En atención a Resolución Exenta N°2 / Rol D-071-2016 de fecha 5 de diciembre 2016 y dando cumplimiento a Resuelvo clausula segunda, se adjunta lo siguiente:

- Repertorio 7381/2015 Transformación de sociedad y estatutos sociales VAIN S.A.
- Copia de cedula de identidad Sra. María Ines Eguren.

Lo anterior con motivo de acreditar su representación legal ante la SMA.

Sin otro particular,

Se despide atentamente a usted,



Daniel Lostaunau Neira
Constructora Vain Ltda.

C.C.
- SMA Región del Bío Bío.
- CISS
- Constructora Vain Ltda.



Visa: PERMANENCIA DEFINITIVA
Profesión: No informada

AF-1000

IECHL2006650490S15<<<<<<<<
5707142F2105312PER14464763<7<2
EGUREN<DE<VALLE<<MARIA<INES<<

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR
TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamozo.cl



REPERTORIO N° 7381/2015.-

TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD Y ESTATUTOS SOCIALES

VAIN S.A.

HOY

CONSTRUCTORA VAIN LIMITADA

CONSTRUCTORA VAIN LTDA.

Nzm

En Santiago, República de Chile, a veinticuatro de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, OSCAR PELUCHONNEAU CADIZ, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Notaría Santiago, Suplente del Titular don Alberto Mozó Aguilar, según consta del decreto protocolizado al final del Registro del mes de Septiembre bajo el número mil ochocientos cuarenta y cinco, y anotado en el Repertorio con el número siete mil trescientos sesenta y cuatro, ambos de fecha veinticuatro de Septiembre del presente año, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparecen: don ERNESTO VALLE VELARDE, boliviano, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero civil, cédula de identidad para extranjeros números catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento veintiuno guión seis; Doña MARÍA INÉS EGUREN DE VALLE, peruana, casada y separada totalmente de bienes, química, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres guión siete; Doña ANDREA VALLE EGUREN, chilena, casada y separada totalmente de bienes, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número catorce millones quinientos doce mil ciento ochenta y dos guión cinco; Doña MARIANA VALLE EGUREN, chilena, soltera, licenciada en ciencias de la

ingeniería, cédula de identidad número diecisiete millones novecientos sesenta mil sesenta y nueve guión dos; Don **RODRIGO VALLE EGUREN**, peruano, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero civil, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones quinientos doce mil ciento ochenta y tres guión tres y; La sociedad **INVERSIONES ARM LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos treinta guión uno, representada por don **Ernesto Valle Velarde**, ya individualizado, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Napoleón número tres mil diez, oficina veintidós, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:**
Antecedentes. La sociedad **VAIN S.A.** se constituyó, bajo su forma de sociedad anónima cerrada, mediante escritura pública de constitución de sociedad otorgada en la Notaría de Santiago de don Víctor Manuel Correa Valenzuela con fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo extracto rola inscrito a fojas cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, número cuatro mil veinticinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro. La Sociedad fue modificada por acuerdo adoptado en junta extraordinaria de accionistas cuya acta fue reducida a escritura pública en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna con fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve cuyo extracto rola inscrito a fojas veintinueve mil quinientos dos, número veintitrés mil quinientos treinta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve.
SEGUNDO: Transformación. Por el presente acto, los comparecientes, en su calidad de únicos y actuales accionistas de la sociedad **VAIN S.A.**, vienen en dar cumplimiento al acuerdo unánime adoptado en la Junta



Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil quince en presencia del notario público don Alberto Mozó Aguilar, cuya acta se encuentra reducida a escritura pública con esta misma fecha en esta misma notaría. En la referida junta se acordó transformar la sociedad anónima cerrada **VAIN S.A.** en una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con lo previsto por el artículo noventa y siete de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, y que se regirá por sus estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores, y por las normas pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio. **TERCERO:** **Estatutos.** Se transforma **VAIN S.A.** en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por sus estatutos, que se establecen a continuación y, en lo no previsto por ellos, por la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores, y por las normas pertinentes del Código Civil y de Comercio. Los estatutos son los siguientes: “**TITULO PRIMERO.- Socios, Nombre, Objeto, Domicilio y Duración y Fallecimiento de Socio.- Cláusula Primera:** Los socios de la sociedad son don Ernesto Valle Velarde, boliviano, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero civil, cédula de identidad para extranjeros números catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento veintiuno guión seis; Doña María Inés Eguren de Valle, peruana, casada y separada totalmente de bienes, química, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres guión siete; Doña Andrea Valle Eguren, chilena, casada y separada totalmente de bienes, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número catorce millones quinientos doce mil ciento ochenta y dos guión cinco; Doña Mariana Valle Eguren, chilena, soltera, licenciada en ciencias de la ingeniería, cédula de identidad número diecisiete millones novecientos sesenta mil sesenta y nueve guión dos; Don Rodrigo Valle Eguren, peruano, casado y separado totalmente de

bienes, ingeniero civil, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones quinientos doce mil ciento ochenta y tres guión tres y; La sociedad INVERSIONES ARM LIMITADA, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos treinta guión uno, representada por don Ernesto Valle Velarde, ya individualizado, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Napoleón número tres mil diez, oficina veintidós, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Cláusula Segunda: El nombre o razón social es **CONSTRUCTORA VAIN LIMITADA** pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios y para actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado, la sigla comercial o nombre de fantasía de **CONSTRUCTORA VAIN LTDA.** Cláusula Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Proyectar, ejecutar y contratar todo tipo de obras de ingeniería y construcción, por cuenta propia o de terceros, ya sea directamente o en sociedad o asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; b) Comprar, subdividir, lotear, edificar, administrar, vender, arrendar, gravar y enajenar inmuebles y, en general, realizar promociones inmobiliarias. c) Fabricar, importar, exportar, comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento todo tipo de materiales, maquinarias y equipos relacionados con el giro de la construcción e ingeniería; d) Contratar y prestar servicios de su giro a terceros; e) Financiar con capitales propios o ajenos, la ejecución de las actividades indicadas precedentemente; f) Invertir en todas clase de bienes raíces y muebles, corporales e incorporables, bonos, acciones, cuotas de fondos mutuos, opciones, etc., y demás valores del mercado de capitales, y en general, explotar tales bienes con el objeto de obtener rentas y; g) Crear, formar y participar en sociedades, de cualquier tipo. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación con el giro de la sociedad y, en general,



llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier que acuerden los socios. Cláusula Cuarta: El domicilio social es el conjunto de comunas pertenecientes a la Jurisdicción del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otros lugares del país o del extranjero. Cláusula Quinta: La duración de la Sociedad será de treinta años contados desde la fecha de su escritura pública, esto es, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales de cinco años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción del extracto de esta escritura en el Registro de Comercio correspondiente, con, a lo menos, seis meses de anticipación al respectivo término o vencimiento de alguna de sus renovaciones. Cláusula Sexta: El fallecimiento de uno o más de los socios no disolverá la sociedad, la que continuará con los restantes socios y con los hederos del socio fallecido, quienes deberán designar ante la sociedad y sus consocios a una sola persona para que los represente, mandatario que sólo tendrá las facultades de inspección o vigilancia que la Ley le otorga a los socios comanditarios en una sociedad en comandita simple. La designación, renuncia o revocación del mandatario deberá efectuarse por quienes corresponda dentro del plazo máximo de noventa días contados desde el acaecimiento del hecho que motiva la misma, mediante declaración efectuada por escritura pública, la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción de extracto de esta escritura en el correspondiente Registro de Comercio. Si así no lo hicieren, la designación se llevará a efecto por el árbitro a que se designa más adelante, a petición de cualquier interesado, y la persona que se designare permanecerá en el cargo entretanto los herederos o sucesores del socio fallecido, no hicieren un nombramiento para su reemplazo.

TÍTULO SEGUNDO.- Capital y Responsabilidad.- Clausula Séptima: El

capital social de la Sociedad es la suma de mil ciento sesenta y nueve millones ciento noventa y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos, íntegramente pagado, que se distribuye entre los socios en las siguientes proporciones: a) Don Ernesto Valle Velarde, con el veinte por ciento de los derechos sociales; Doña María Inés Eguren de Valle, con el cero coma veinticinco por ciento de los derechos sociales; Doña Andrea Valle Eguren, con el cero coma veinticinco por ciento de los derechos sociales; Doña Mariana Valle Eguren, con el cero coma veinticinco por ciento de los derechos sociales; Don Rodrigo Valle Eguren, con el cero coma veinticinco por ciento de los derechos sociales e; INVERSIONES ARM LIMITADA, con el setenta y nueve por ciento de los derechos sociales. Cláusula Octava: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. TÍTULO TERCERO.- Administración.- Cláusula Novena: La administración, representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los socios don **ERNESTO VALLE VELARDE**, doña **MARIA INES EGUREN DE VALLE**, doña **ANDREA VALLE EGUREN**, doña **MARIANA VALLE EGUREN** y don **RODRIGO VALLE EGUREN**, quienes, actuando individualmente uno cualquiera de ellos y anteponiendo a su firma la razón social, representarán a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones sociales requeridas para el cumplimiento del objeto social. Cláusula Décima: Los socios administradores, actuando en la forma expresada, tienen las más amplias facultades de administración y disposición de bienes y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo efectuar todos los actos, celebrar todos los contratos y convenciones, y en general, realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social o que acuerden los socios. Las facultades de los socios administradores incluyen, entre otras, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, las siguientes: a) Facultades de Libre Disposición de Bienes:



UNO: Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutias y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, los socios administradores podrán alzarlas cuando lo estimen conveniente. DOS: Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. TRES: Celebrar contratos de factoring y securitización. CUATRO: Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. CINCO: Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. SEIS: Ceder y aceptar cesiones. SIETE: Adquirir o enajenar líneas telefónicas y vehículos motorizados, suscribiendo la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. OCHO: Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. NUEVE: Gravar bienes, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos.

DIEZ: Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad; pactar multas y cláusulas penales. ONCE: Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. DOCE: Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada o en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto; designar a sus administradores o directores provisionales, pudiendo serlo ella o sus mandatarios; concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; e, incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas de las que la sociedad forme parte, y retirarse de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones liberadas y de pago. b) Facultades Bancarias o Financieras: UNO: Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobreregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques; dar órdenes de cargo en las referidas cuentas, especialmente cuentas corrientes, mediante medios cibernéticos y/o telefónicos y/o fax; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. DOS: Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras



de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen correspondan a la sociedad. TRES: Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobre giros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. CUATRO: Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. c) Facultades de Mera Administración: UNO: Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. DOS: Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. TRES: Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, los socios administradores estarán facultados para girar, retirar y endosar

documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. CUATRO: Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios en internet; investigación, producción, comercio de semillas y creación de nuevas variedades o cultivares; registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Departamento de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile -NIC Chile-, Servicio Agrícola Ganadero, Registro de Productores de Semillas Certificadas, Registro de Variedades Protegidas, Instituto de Salud Pública o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o cultivares. Igualmente, podrá formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones,



oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos; justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. CINCO: Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. SEIS: Retirar del Correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por correo o por cualquier medio de transporte. SIETE: Representar a la sociedad sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público. d) Facultades Laborales y relacionadas con la legislación social: UNO: Contratar trabajadores y

servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos, firmar renovaciones y poner término a los contratos respectivos; representar a la sociedad en las negociaciones colectivas. DOS: Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. TRES: Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. CUATRO: Representar a la sociedad sin restricciones ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. e) Facultades Judiciales, de Autocontratación y Delegatorias: UNO: Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitrajores, aprobar convenios y percibir. DOS: Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. TRES: Los socios administradores podrán autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este artículo, sea por sí o en representación de un tercero. CUATRO: Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. f) Facultad General: En general, realizar todos los actos o contratos, sin limitación alguna, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar



y no exhaustiva. TÍTULO CUARTO.- Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas.- Cláusula Undécima: La sociedad practicará balance al treinta y uno de diciembre de cada año. Cláusula Duodécima: La participación de los socios en las utilidades y/o pérdidas sociales se hará de acuerdo a su participación en el capital social, salvo acuerdo en contrario. TÍTULO QUINTO.- Disolución, Liquidación y Arbitraje.- Cláusula Décimo Tercera: La sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los socios o por cualquiera otra causa legal. Cláusula Décimo Cuarta: La partición del haber social en caso de disolución será practicada por todos los socios. La administración del haber social en partición continuará a cargo de los socios administradores, con las atribuciones que se establecen en la cláusula décima precedente. Artículo Décimo Quinta: Toda desavenencia, dificultad o cuestión que se presentare entre los socios o entre estos y la sociedad con motivo de la interpretación del presente contrato, su cumplimiento o incumplimiento, de la realización de los negocios sociales o de cualquiera otra materia que ocurriere durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será del conocimiento y resolución de un árbitro arbitrador contra cuyas resoluciones y fallo no procederá recurso alguno. El árbitro será designado por las partes de común acuerdo, y en caso de no lograrse este acuerdo, será designado por la justicia ordinaria. En caso que el árbitro sea designado por la Justicia Ordinaria tendrá el carácter de arbitro de derecho y su designación necesariamente deberá recaer en una persona que desempeñe o haya desempeñado, a lo menos por cinco años y en carácter de titular, el cargo de profesor en la cátedra de Derecho Civil o de Derecho Comercial en la Pontificia Universidad Católica de Chile, con sede en Santiago, o en la Universidad de Los Andes. El lugar en que se substanciará el arbitraje será la ciudad de Santiago. La primera notificación del proceso deberá ajustarse a las reglas del título sexto del libro primero del código de procedimiento civil. TITULO SEXTO; Jurisdicción.- Clausula Decimo Sexta: para todos los



efectos derivados de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en la ciudad de Santiago". **CUARTO: Declaración.** Los socios dejan expresa constancia que la transformación de la sociedad deja plenamente subsistente la personalidad jurídica de **VAIN S.A.**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noventa y seis de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas. En virtud de la referida transformación, todo el patrimonio de **VAIN S.A.**, según el balance de esta sociedad al treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce, pertenece y corresponde a **CONSTRUCTORA VAIN LIMITADA**. Por consiguiente, la totalidad del activo y pasivo de **VAIN S.A.**, pertenece y será de cargo de **CONSTRUCTORA VAIN LIMITADA**, de modo que a ésta pertenecen y pertenecerán todos los bienes, derechos, acciones y deudas, presentes o futuras, de **VAIN S.A.** que por cualquier razón, causa, motivo o título pertenezcan a ésta última, figuren o no en sus libros e inventarios. **QUINTO: Responsabilidad.** No obstante que la transformación de sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada no altera la personalidad jurídica de la primera, **CONSTRUCTORA VAIN LIMITADA** será responsable de todos los impuestos, de cualquier naturaleza que sean, que se adeuden o puedan adeudarse por **VAIN S.A.**, ello en conformidad a lo señalado en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario. **SEXTO: Vigencia.** Los socios acuerdan que esta transformación de **VAIN S.A.** en **CONSTRUCTORA VAIN LIMITADA**, tiene vigencia para efectos legales y tributarios desde esta fecha. **SEPTIMO: Facultades Especiales.** a) Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto para practicar las inscripciones y publicaciones que fueren necesarias. b) Asimismo, se confiere poder especial a don Jorge Olivares Torreblanca, para que realice ante el Servicio de Impuesto Internos todos los trámites y gestiones necesarios para dar aviso de la transformación y aumento de capital de la sociedad de que da cuenta este instrumento. El mandatario podrá firmar documentos, recibos o

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR
TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamozo.cl



resguardos que se exijan, presentar solicitudes, llenar resguardos, recibir notificaciones y, en general, tendrá todas aquellas facultades que sean procedentes para efectuar todos los trámites necesarios a fin de dar amplio cumplimiento a su tarea. En comprobante y previa lectura, firman y estampan su impresión dígito pulgar los comparecientes en el presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.- P

NB ERNESTO VALLE VELARDE

C.I.N° 14448 126

MARÍA INÉS EGUREN DE VALLE

C.I.N° 19.469.763-7

Andrea Valle

ANDREA VALLE EGUREN

C.I.N° 14.512.182-5

MARIANA VALLE EGUREN

C.I.N° 17.960.069-2



RODRIGO VALLE EGUREN

C.I.N° 14.512.183-3



ERNESTO VALLE VELARDE

p.p. INVERSIONES ARM LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 29 SEP 2015



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE TRANSFORMACION
DE SOCIEDAD CONSTRUCTORA VAIN LIMITADA

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
ALBERTO MOZÓ AGUILAR CON
FECHA **24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015**
EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **51119**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **74089** NUMERO **43379** DEL AÑO **2015**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **4852** NUMERO **4025** DEL AÑO **1994**

DERECHOS: \$ **42.100.-**

SANTIAGO, 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015





REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE **TRANSFORMACION**
DE SOCIEDAD **CONSTRUCTORA VAIN LIMITADA**

CON REPERTORIO N° 7381-2015.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
ALBERTO MOZÓ AGUILAR CON
FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015
CUYO EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 51119
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 74089 NUMERO 43379 DEL AÑO 2015
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 4852 NUMERO 4025 DEL AÑO 1994

DERECHOS: \$ **2.000**

SANTIAGO, 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015



YF/MH

Santiago, dos de Octubre del año dos mil

Nº 43379

TRANSFORMACION

CONSTRUCTORA

VAIN LIMITADA

Rep: 51119

C: 10155235

1 quince.- A requerimiento de Vain S.A., procedo a
 2 inscribir lo siguiente: OSCAR PELUCHONNEAU
 3 CADIZ, Notario Público, Suplente 40^a Notaría
 4 Santiago, Teatinos 332, Santiago, certifica: Por
 5 escritura pública, otorgada hoy, ante mí,
 6 ERNESTO VALLE VELARDE, MARÍA INES EGUREN DE
 7 VALLE, ANDREA VALLE EGUREN, MARIANA VALLE
 8 EGUREN, RODRIGO VALLE EGUREN, y la sociedad
 9 INVERSIONES ARM LIMITADA, representada por don
 10 ERNESTO VALLE VELARDE, todos domiciliados estos
 11 efectos Napoleón N° 3.010, ofic. 22, Las Condes,
 12 Región Metropolitana, acordaron transformar
 13 sociedad anónima cerrada VAIN S.A. extracto
 14 inscrito fs. 4.852, N° 4.025, Registro Comercio
 15 Conservador Bienes Raíces y Comercio Santiago,
 16 año 1994, en sociedad responsabilidad limitada
 17 cuyos estatutos serán del siguiente tenor: Razón
 18 Social: CONSTRUCTORA VAIN LIMITADA pudiendo usar
 19 para todos los efectos legales, fines
 20 publicitarios y para actuar inclusive ante
 21 bancos, instituciones financieras o cualesquier
 22 organismo público o privado, la sigla comercial
 23 o nombre de fantasía de CONSTRUCTORA VAIN LTDA.
 24 Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a)
 25 Proyectar, ejecutar y contratar todo tipo de
 26 obras de ingeniería y construcción, por cuenta
 27 propia o de terceros, ya sea directamente o en
 28 sociedad o asociación con otras personas
 29 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;

CONSERVADOR
DE BIENES RAÍCES
DE SANTIAGO



b) Comprar, subdividir, lotear, edificar,
1 administrar, vender, arrendar, gravar y enajenar
2 inmuebles y, en general, realizar promociones
3 inmobiliarias. c) Fabricar, importar, exportar,
4 comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento
5 todo tipo de materiales, maquinarias y equipos
6 relacionados con el giro de la construcción e
7 ingeniería; d) Contratar y prestar servicios de
8 su giro a terceros; e) Financiar con capitales
9 propios o ajenos, la ejecución de las
10 actividades indicadas precedentemente; f)
11 Invertir en todas clase de bienes raíces y
12 muebles, corporales e incorporales, bonos,
13 acciones, cuotas de fondos mutuos, opciones,
14 etc., y demás valores del mercado de capitales,
15 y en general, explotar tales bienes con el
16 objeto de obtener rentas y; g) Crear, formar y
17 participar en sociedades, de cualquier tipo.
18 Podrá también realizar todas las actividades
19 conexas o conducentes a los objetivos señalados
20 u otros negocios que digan relación con el giro
21 de la sociedad y, en general, llevar a cabo por
22 sí misma o a través de terceros cualesquier
23 negocio que acuerden los socios. Domicilio: El
24 conjunto de comunas pertenecientes a la
25 Jurisdicción del Conservador de Bienes Raíces de
26 Santiago, sin perjuicio de las agencias o
27 sucursales que pueda establecer en otros lugares
28 del país o del extranjero. Duración: 30 años
29 contados desde la fecha de su escritura pública
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAÍCES
DE SANTIAGO

de constitución, esto es, el 04 de marzo de

1 1994, plazo que se prorrogará automática y
2 sucesivamente por períodos iguales de 5 años
3 cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su
4 voluntad en contrario de manera establecida en
5 escritura extractada. Capital: Es la suma de
6 \$447.357.891, íntegramente pagado, que se
7 distribuye entre los socios en las siguientes
8 proporciones: /uno/ Ernesto Valle Velarde, con
9 el 20% de los derechos sociales, /dos/ María
10 Inés Eguren de Valle, con el 0,25% de los
11 derechos sociales, /tres/ Andrea Valle Eguren,
12 con el 0,25% de los derechos sociales, /cuatro/
13 Mariana Valle Eguren, con el 0,25%, /cinco/
14 Rodrigo Valle Eguren, con el 0,25% de los
15 derechos sociales y, /seis/ Inversiones ARM
16 Ltda. con el restante 79% de los derechos
17 sociales. Responsabilidad Socios: Limitada al
18 monto respectivos aportes. Administración,
19 Representación y Uso Razón Social: La
20 administración, representación de la sociedad y
21 el uso de la razón social corresponderán
22 exclusivamente a don Ernesto Valle Velarde, doña
23 María Inés Eguren de Valle, doña Andrea Valle
24 Eguren, doña Mariana Valle Eguren y don Rodrigo
25 Valle Eguren, quienes actuando individualmente
26 uno cualquiera de ellos y anteponiendo a su
27 firma la razón social, representarán a la
28 sociedad con las más amplias facultades,
29 pudiendo realizar todas las operaciones sociales
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

requeridas para el cumplimiento del objeto

1 social. Demás estipulaciones constan en
2 escritura extractada. Santiago, 24 septiembre
3 2015. O. PELUCHONNEAU C. Notario Público.- Hay
4 firma ilegible.- Se anotó al margen de fojas
5 4852 número 4025 del año 1994. El extracto queda
6 agregado al final del bimestre en curso.Luis
7 Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE
8 ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL
9 REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Lunes, 05 de
10 Octubre de 2015 Drs: \$3.200

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

